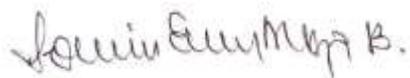


CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para objetar la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora y no lo hizo. Hábiles los días 17,18 y 19 de febrero del 2021.

Calarcá, Quindío, 1° de marzo del 2021



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Quindío, primero de marzo del dos mil veintiuno.
Rdo. 2010-00295.
Sust. 0125.-

Como no fue objetada la liquidación del crédito, presentada por el demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO, propuesto por el señor RAMON ELIAS ALVAREZ en contra de los señores JOSE JESUS RODRIGUEZ Y ALBA PATRICIA RODRIGUEZ, con radicación 2010-00295, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su aprobación (numeral 3°, artículo 446 C.G.P).

Notifíquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0fdeeed523f09f390c23e4a99d60b298c0ba34bb77bcb88630d9aa0e13a19b**
Documento generado en 01/03/2021 02:40:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**